

MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2

PAGINA [1]

CÓDIGO: MEGE.100.83

DECRETO

VERSIÓN 5

DECRETO No. 162 (DICIEMBRE 15 DE 2023)

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE EL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución en los artículos 315 numerales 1 y 3, 345 v 348, la Ley 1551 de 2012 en el artículo 91, literal d) numeral 1, la Ley 358 de 1997, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, los Decretos Nacionales Nos 111 de 1996 y 568 de 1996 y el Acuerdo No. 030 de 2018 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio),

CONSIDERANDO:

Que la Constitución en el artículo 287 señala que los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y para ejercer el derecho a administrar sus propios recursos.

Que de conformidad al numeral 5° del artículo 313 de la Carta, el numeral 9 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y los artículos 60 y 63 del Acuerdo 030 de 2018 Estatuto de Presupuesto del Municipio, es competencia del Concejo Municipal expedir anualmente el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio, el cual deberá corresponder al Plan de Desarrollo y sujetarse a las disposiciones del Decreto Orgánico Nacional Nº 111 de 1996 y a las normas orgánicas locales (Acuerdo 030 de 2018).

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 315, numeral 5° de la Constitución y el articulo 29 literal A, numeral 3° de la Ley 1551 de 2012, este Despacho presentó el 31 de octubre de este año al Concejo, el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio para la vigencia 2024.

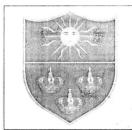
Que el Concejo Municipal estudió y aprobó el Proyecto de Acuerdo pero reduciéndole a la Personería los recursos inicialmente asignados a ésta y trasladándolos a otras secciones, motivo por el cual este Despacho se abstuvo de sancionarlo y con fundamento en lo dispuesto por el Decreto Nacional N° 111 de 1.996, artículo 109, inciso 2°, mediante Comunicación Oficial del día 11 del presente mes, enviada al Tribunal Contencioso del Valle del Cauca le formuló objeciones debidamente sustentadas.

Que teniendo en cuenta que hasta la fecha dicha Corporación Judicial aún no ha decidido esas objeciones, en aplicación de lo dispuesto por el Decreto Nacional Nº 111 de 1.996, artículo 109, inciso 3° que dispone que mientras se produce esa decisión regirá el Proyecto de Acuerdo presentado oportunamente por el Alcalde, este Despacho debe proceder a adoptar o expedir por medio Decreto, el Presupuesto General del Municipio para la vigencia 2024 con base en el proyecto de Acuerdo inicialmente presentado al Concejo con los requisitos de Ley.

Por lo expuesto,







Nit: 891.900.493.2

PAGINA [2]

CÓDIGO: MEGE.100.83

DECRETO

VERSIÓN 5

DECRETA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1°. Fijar el cómputo del presupuesto de rentas y recursos de capital del Municipio de Cartago, para la vigencia fiscal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2024, en la suma Trescientos veintiocho mil trescientos trece millones novecientos catorce mil quinientos treinta y cinco pesos con noventa y siete centavos (\$328.313.914.535,97), de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro Nro. 1 PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL **MUNICIPIO DE CARTAGO - VIGENCIA 2024**

GRUPO CCPET	CONCEPTO	VALOR	
40 W. P. M.	Ingresos	318.179.208.489,97	
14	Ingresos Corrientes	315.798.528.546,97	
1.1.01	Ingresos tributarios	75.352.883.994,71	
1.1.01.01	Impuestos directos	31.566.446.521,46	
1.1.01.02	Impuestos indirectos	43.786.437.473,25	
1.1.02	Ingresos no tributarios	240.445.644.552,26	
1.1.02.01	Contribuciones	959.405.083,96	
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	3.480.397.275,44	
GRUPO CCPET	CONCEPTO	VALOR	
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	237.206.549,49	
1.1.02.06	Transferencias corrientes	227.892.175.862,92	
1.2*	Recursor de capital	2.380 679.943,00	
1.2.12	Retiros FONPET	2.378.679.943,00	
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	2.000.000,00	

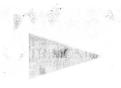
ESTABLEMIMIENTOS PUPLICOS	10.134.706.046,00
FONDO DE CONSOLIDACION DEL AUTONOMO PENSIONAL	PATRIMONIO 10.134.706.046,00

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTICULO 2°. Apropiar para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda del Presupuesto General del Municipio de Cartago durante la









Nit: 891.900.493.2

PAGINA [3]

CÓDIGO: MEGE.100.83

DECRETO

VERSIÓN 5

vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, la suma de Trescientos veintiocho mil trescientos trece millones novecientos catorce mil quinientos treinta y cinco pesos con noventa y siete centavos (\$328.313.914.535,97), de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro Nro. 2 PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS O APROPIACIONES **MUNICIPIO DE CARTAGO - VIGENCIA 2024**

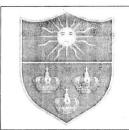
GRUPO CCPET	CONCEPTO	VALOR	
2.1	Funcionamiento	47,797.490.381,06	
	CONCEJO	2.295.870.177,84	
2.1.1	Gastos de personal	1.650.463.335,17	
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	645.406.842,67	
mp (Februarie	PERSONERIA 33 De 13 De 14 DE 18 DE 1	1.365.678.164,52	
2.1.1	Gastos de personal	293.409.795,73	
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	1.072.268.368,79	
	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	44.135.942.038,70	
2.1.1	Gastos de personal	27.715.374.731,91	
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	5.972.864.885,00	
2.1.3	Transferencias corrientes	10.352.702.421,80	
2.1.7	Disminución de pasivos	90.000.000,00	
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	5.000.000,00	
22	Servicio de la deuda pública	5.699.771.750,85	
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	5.699.771.750,85	
2.3	Inversión	264.681.946.358,0 6	

SUBTOTAL PRESUPUESTO MUNICIPIO (INCLUYE CONCEJO Y PERSONERÍA) 318.179.208.489.

PRESUP	UEST OS	O DE CASTOS DE E	STABL	ECIMIENTOS	10.134.706.046,00
FONDO AUTÓNO	DE MO P	CONSOLIDACIÓN ENSIONAL	DEL	PATRIMONIO	10.134.706.046,00

328.313.914.535 OTAL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2024





Nit: 891.900.493.2

PAGINA [4]

CÓDIGO: MEGE.100.83

DECRETO

VERSIÓN 5

TERCERA PARTE

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES

ARTICULO 3o. El Plan Operativo Anual de Inversiones es el instrumento de programación de la inversión anual, que contiene los proyectos de inversión que contribuyen al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, programadas para la vigencia en el Plan Indicativo. Este instrumento permite la programación anual de los gastos de inversión del presupuesto, clasificados por ejes, sectores y programas en concordancia con la estructura del Plan de Desarrollo. Para la vigencia 2024 el POAI está aforado en la suma de Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Un Millones Novecientos cuarenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Pesos Con Seis Centavos M/cte., (\$264.681.946.358,06) según el siguiente detalle:

Cuadro Nro. 3				
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE INVERSION ACTUAL ESTRUCTURA				
PDM Y KPT MUNICIPIO DE CARTAGO - VIGENCIA 2024				
SECTOR DE INVERSION	TOTAL			
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	2.738.556.257,55			
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	872.315.398,75			
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	10.000.000,00			
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	55.000.000,00			
CULTURA	4.260.782.243,45			
DEPORTE Y RECREACIÓN	1.128.971.508,28			
EDUCACIÓN	96.731.132.789,85			
GOBIERNO TERRITORIAL	11.388.149.288,27			
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	1.612.598.895,95			
JUSTICIA Y DEL DERECHO	1.312.533.415,58			
MINAS Y ENERGÍA	7.327.873.518,18			
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	124.674.278.940,61			
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	40.000.000,00			
TRABAJO	10.000.000,00			
TRANSPORTE	6.507.310.388,26			
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	6.012.443.713,35			
Total general	264.681.946.358,06			

CUARTA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 40. Las disposiciones generales del presente Acuerdo tienen como objetivo asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio de Cartago para la vigencia 2024, son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, DL 111 de 1996, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003 y

www.cartago.gov.co DESPACHO ALCALDE despacho@cartago.gov.co Calle 8 No. 6-52 Piso 2, Tel: (2)2114101 Código Postal: 762021







Nit: 891.900.493.2

PAGINA [5]

CÓDIGO: MEGE.100.83

DECRETO

VERSIÓN 5

1483 de 2011, Orgánicas del Presupuesto, al Acuerdo 030 de 2018 "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio", deben aplicarse en armonía con estas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024 para los Órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio y para los recursos del Municipio asignados a las empresas industriales y comerciales del Estaco y a las empresas de servicios públicos.

Los fondos sin personería jurídica creados por Ley o con su autorización expresa están sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

ARTICULO 5º. El presente presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de gastos es el instrumento técnico, contentivo de la previsión anticipada y aproximada de ingresos y de la autorización máxima de gastos a ejecutar durante la vigencia 2024.

ARTICULO 6º. De conformidad al Acuerdo N° 030 de 2018"Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio", el Alcalde Municipal mediante Decreto de Liquidación, efectuará la codificación y clasificación programática del Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Gastos de acuerdo con el Plan Contable. Igualmente lo hará en las demás operaciones contables y presupuestales que se requieran en el transcurso de la vigencia 2024 y de conformidad a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 412 de marzo de 2018 respecto del Catálogo único de Clasificación Presupuestal Territorial.

ARTICULO 7º. Prohibir el trámite de actos administrativos o documentos que contengan obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 8º. Los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido por cualquier concepto, recaudados en la vigencia 2024, una vez surtido el respectivo proceso para la devolución se registraran como un menor valor de recaudo.

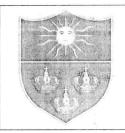
Los saldos reconocidos correspondientes a recaudos de vigencias anteriores afectarán el rubro presupuestal de Devoluciones Tributarias.

ARTICULO 9º. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2024. Por medio de éste, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia de los recursos del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2024, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal. La vinculación de Supernumerarios, por periodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante Resolución suscrita por el







Nit: 891.900.493.2

PAGINA [6]

CÓDIGO: MEGE.100.83

DECRETO

VERSIÓN 5

jefe del respectivo Órgano. En los contratos de prestación de servicios no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTICULO 10°. El Alcalde Municipal será el competente para expedir la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores.

ARTICULO 11°. La adquisición de los bienes que necesiten los Órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización debe ser incluida en el Plan de Adquisiciones. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas. La adquisición de bienes con cargo al presupuesto de inversión deberá cumplir con las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO 12°. El ordenador del gasto de cada uno de los Órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias, pago de pensiones de jubilación, transferencias asociadas a la nómina, seguros y mantenimientos. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del funcionario. El Alcalde podrá delegar esta función.

ARTÍCULO 13°. El proceso de constitución de las reservas presupuestales estará a cargo de cada secretario y sólo en la medida en que se encuentren debidamente sustentadas, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo 030 de 2018 Estatuto Orgánico de Presupuesto, deberán ser remitidas a la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, para ser validadas con el Presupuesto, con el fin de expedir el respectivo acto administrativo de su constitución.

ARTICULO 14º. La Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, es delegada para efectuar por medio de Resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de trascripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2024.

ARTICULO 15°. Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, a la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de la vigencia fiscal 2024, clasificando el funcionamiento en gastos de personal, gastos generales, transferencias y la inversión, diferenciando los pagos con los recursos de aportes del municipio de los correspondientes a ingresos propios de los establecimientos públicos.

Así mismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión financiados con recursos provenientes de la participación del Municipio en el Sistema General de Participaciones – SGP-.

ARTICULO 16°. La Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de los órganos que conforman el presupuesto general del Municipio que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja PAC.







Nit: 891.900.493.2

PAGINA [7]

CÓDIGO: MEGE.100.83

DECRETO

VERSIÓN 5

ARTICULO 17º Este Despacho realizará por medio de Decreto motivado, hasta el 30 de junio de 2024, los traslados presupuestales de la Administración Central, entre los grupos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, y realizará las adiciones presupuestales que se requieran, hasta en un quince por ciento (15%) del monto total aprobado para la Administración Central, previo concepto favorable del COMFIS.

Cuando se trate de recursos asignados al Municipio mediante documentos de asignación, actos administrativos, contratos o convenios interadministrativos de entidades del orden nacional, departamental, y municipal, las adiciones se harán mediante Decreto. Estas adiciones no se computarán dentro del límite porcentual establecido en el párrafo anterior.

ARTICULO 18º Este Despacho realizará por medio de Decreto Municipal las adiciones y reducciones en el presupuesto de ingresos y gastos, los recursos sin situación de fondos que financian y cofinancian el régimen Subsidiado en Salud (Sistema General de Participaciones, ADRESS, COLJUEGOS, Rentas Cedidas) a través de las matrices de continuidad que contiene el monto de estimado de los recursos, que publica el Ministerio de Salud y Protección Social durante la vigencia, para garantizar el aseguramiento de la población al régimen subsidiado.

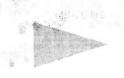
En el caso de que el Ministerio de Salud y Protección Social, no publique a tiempo la Matriz de Continuidad que actualiza los recursos programados, el Alcalde hará las adiciones y reducciones al presupuesto, de acuerdo con los giros que se realizan y publican en la Liquidación Mensual de Afiliados que reporta la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES.

ARTICULO 19°. Conforme a lo establecido en el Artículo 83 del Decreto Ley 111 de 1996 y los artículos 41 y 42 de Ley 80 de 1993, en caso de urgencia manifiesta el Alcalde está facultado para hacer los movimientos presupuéstales que se requieran para prevenir, atender o remediar los efectos de la emergencia.

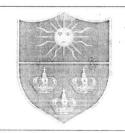
ARTICULO 20°. Con el fin de contribuir a la dinámica oportuna de los recursos disponibles de inversión, las adiciones presupuestales de los Recursos del Balance determinados al cierre de la vigencia fiscal, se podrán efectuar mediante Decreto del Alcalde, manteniendo la destinación específica determinada por las normas vigentes y enviar al Concejo Municipal la información correspondiente al cierre del primer trimestre de la vigencia.

Los Secretarios de Despacho, Gerentes y Directores garantizarán el uso adecuado y eficiente de los recursos del Municipio. A los recursos de destinación específica se les deben aplicar los criterios, indicadores y disposiciones legales que regulan la materia.

ARTICULO 21º. Los recursos que el Municipio transfiera a cualquiera de sus entidades descentralizadas, para la realización de convenios y/o contratos, serán manejados por estas en cuenta bancaria especial, que para tal efecto abrirán y su ejecución será única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del contrato y/o convenio.







Nit: 891.900.493.2

PAGINA [8]

CÓDIGO: MEGE.100.83

DECRETO

VERSIÓN 5

ARTICULO 22°. Los rendimientos financieros de los recursos de destinación específica y sobre ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), serán adicionados al Presupuesto de la vigencia manteniendo la destinación por sectores o proyectos según sea el caso de tales recursos.

ARTICULO 23º Las Juntas Directivas de los Establecimientos Públicos, así como el Personero Municipal, no podrán adicionar ni modificar sus presupuestos, pues se trata de una competencia Constitucional del Concejo Municipal, que solo puede ser concedida pro tempore al Alcalde Municipal.

ARTICULO 24°: De conformidad a lo establecido en el artículo 78 del Acuerdo 030 de 2018 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio y en cumplimiento de la Resolución Nro. 3832 del 2019 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP-, actualizada por la Resolución 1355 de 2020 del mismo Ministerio, el presupuesto del Municipio será liquidado conforme a la estructura del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y demás catálogos complementarios. La estructura de gastos de inversión, guardará concordancia con la estructura del Manual Programático del Gasto y Catálogo de productos MGA dispuesto en el Kit de Planeación Territorial - KPT.

ARTICULO 25°. Las disposiciones generales del presente Decreto rigen para las secciones que conforman el presupuesto.

ARTICULO 26º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Cartago, Valle del Cauca a los quince (15) días del mes de diciembre del año Dos mil veintitrés (2023).

> VÍCTOR A FONSO ÁLVAREZ MEJÍA Alcalde Municipal

Proyectó: Secretaría de Hacienda. Adaptó: Luis Eduardo Latorre Mejía - Asesor Externo Revisó y aprobó: César David Grajales Suárez - Secretario Jurídio



